



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 146/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La solicitud de Modificación Presupuestaria por el monto de Bs. 2.648.730,00.- (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS), para la OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN, más los documentos adjuntos al expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 106 de la Ley de Municipalidades - Ley N° 2028, establece que, "El Alcalde Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación establecidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, la Ley N° 2028 y demás disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 109 de la norma legal citada precedentemente, determina que: "En la ejecución presupuestaria, sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gastos de Servicios Personales".

Que, de acuerdo, al artículo 4º del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, conforme al artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N° 004-A/2000 dispone: "El traspaso de apropiaciones presupuestarias, consiste en una reasignación de las mismas, que no afecta el total de gastos aprobados por el H. Concejo Municipal. El régimen de traspasos de apropiaciones presupuestarias para el Gobierno Municipal, se ajustará a las siguientes normas: - El



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Alcalde, mediante Resolución Administrativa expresa, podrá aprobar los traspaso de partidas presupuestaria a nivel de proyectos, actividades y obras, siempre que no superen los límites presupuestarios para dichas categorías presupuestarias, respetando las excepciones señaladas en el presente reglamento, en el artículo relativo a los límites presupuestarios".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria, suscrito por el Oficial Mayor de Planificación, se solicita la modificación presupuestaria por el monto de Bs. 2.648.730,00.- (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Técnico-Legal de Modificación Presupuestaria suscrito por el Encargado de Expropiaciones de la Oficialía Mayor de Planificación indica que dicha modificación presupuestaria es para pago conforme al proceso de expropiación instruido por la Ordenanza Municipal N° 025/99 que declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de terrenos de propiedad de Víctor Pérez Pérez en la U.V. 52, Mza 84., toda vez que la Partida Presupuestaria para pago de Expropiaciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial no cuenta a la fecha con los fondos suficientes al no haberse programado este gasto de indemnización.

Que, mediante Comunicación Interna N° 929/2009 de 06 de noviembre de 2009, que dirige el Oficial Mayor de Planificación al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, solicita se realice la Modificación Presupuestaria para pago de terrenos de propiedad del Sr. Victor Pérez Pérez, por el monto de 2.934.050 Bolivianos, siendo el monto a modificar 2.648.730 Bs.-

Que, por el Formulario de Modificación Presupuestaria de 11 de noviembre de 2009, se especifican los datos de las Partidas a ser disminuidas e incrementadas, por el monto de Bs. 2.648.730,00.- (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos) debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Presupuesto.

Que, mediante Comunicación Interna PRESUPUESTO COM. INT. N° 441/2009 de 13 de noviembre de 2009, que dirige el Jefe del Departamento de Presupuesto al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, dentro de su recomendación establece que: "Habiéndose revisado la ejecución presupuestaria de las Categorías Programáticas a ser recortadas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria. Es necesario elaborar una Ordenanza Municipal que autorice la respectiva modificación de apropiación presupuestaria por un monto de Bs. 2.648.730,00.- (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos) la cual deberá ser suscrita por el Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre Partidas Presupuestarias, la cual se está realizando entre diferentes Categorías Programáticas que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2009 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 0113/08 de 12 de diciembre de 2008 y en cumplimiento del artículo 20 del Decreto Supremo N° 29881".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades N° 2028 y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

Artículo Primero. - Se AUTORIZA la Modificación Presupuestaria, por el monto de Bs. 2.648.730,00.- (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS), solicitada por la Oficialía Mayor de Planificación, para continuar con el pago conforme al proceso de expropiación instruido por la Ordenanza Municipal N° 025/99 que declara la necesidad y utilidad pública la expropiación de terrenos en la U.V. 52 Mza. 84, Distrito Municipal N° 1 de propiedad del Sr. Víctor Pérez Pérez, conforme al siguiente detalle:

SE DISMINUYE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1701	03	95	36	0000	006	760	20	210	26990	0000	Otros Servicios	-382.560,00
1701	05	33	37	0013	000	443	20	210	42230	0000	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	-2.266.170,00

Importe total de las partidas presupuestarias que ascienden a un monto de Bs. 2.648.730,00.- (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS).

SE INCREMENTA:

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
NO	1701	05	72	33	0000	001	620	20	210	412	0000	Tierras y Terrenos	2.648.730,00

Importe total de la partida presupuestaria que asciende a un monto de Bs. 2.648.730,00.- (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 17 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 21 de Diciembre de 2009.